

neral, incluya una sección especial relativa a la aplicación de la Convención.

75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988

43/98. Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones pertinentes, incluidas la resolución 37/52, de 3 de diciembre de 1982, por la que aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos³¹, y la resolución 37/53, de 3 de diciembre de 1982, en la que, entre otras cosas, proclamó el período 1983-1992 Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos,

Recordando su resolución 42/58, de 30 de noviembre de 1987, y reafirmando todas sus disposiciones pertinentes,

Observando con reconocimiento que a comienzos de 1989 se celebrará una reunión interregional de representantes de comités nacionales de ayuda a los impedidos con el fin de intercambiar opiniones e información sobre las formas de aumentar la capacidad de esos comités,

Tomando nota de la resolución 1988/45, de 27 de mayo de 1988, del Consejo Económico y Social, en la cual, entre otras cosas, el Consejo reiteró la necesidad de llevar a cabo en el plano mundial una campaña especial de recaudación de fondos y sensibilización de la opinión pública para dar nuevo impulso al Decenio y, a ese respecto, acogió con beneplácito el nombramiento por el Secretario General del Representante Especial para la promoción del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos,

Observando la importante labor que actualmente realiza la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre los derechos humanos y la incapacidad, que podría servir de base útil para seguir trabajando con miras a asegurar a los impedidos el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Teniendo presente que el examen de mitad de decenio de la ejecución del Programa de Acción Mundial se realizó a fin de que se pudiera establecer una lista de prioridades para la planificación de actividades y programas mundiales que se emprenderían en el resto del Decenio y en años posteriores³²,

Teniendo en cuenta las medidas concretas que ya han adoptado los gobiernos de los Estados Miembros, los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales para la realización de los objetivos del Programa de Acción Mundial en el marco del Decenio, y reconociendo que se debe hacer mucho más para mejorar las condiciones de vida de los impedidos,

Consciente de que corresponde a los Estados Miembros la responsabilidad última respecto de la ejecución del Programa de Acción Mundial,

Reconociendo la función central de las Naciones Unidas en la promoción del intercambio de información, experiencia y conocimientos técnicos y de una cooperación regional e interregional más estrecha con miras al estableci-

miento de estrategias y políticas más eficaces para mejorar la condición y el bienestar de los impedidos,

Destacando que el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría es el centro de coordinación dentro de las Naciones Unidas para la ejecución y supervisión del Programa de Acción Mundial,

Tomando nota con reconocimiento de las medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas para supervisar la ejecución del Programa de Acción Mundial,

Preocupada ante el hecho de que a mitad del Decenio la base de recursos del Fondo Voluntario del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos se ha reducido considerablemente con respecto a la existente durante la primera mitad del Decenio y que, a menos que se invierta esa tendencia y se fortalezca la base de recursos del Fondo Voluntario, no se podrán atender muchas solicitudes prioritarias y se verá gravemente afectada la ejecución del Programa de Acción Mundial,

Consciente de que, dado que los países en desarrollo experimentan dificultades en la movilización de recursos, debe fomentarse la cooperación internacional para contribuir a los esfuerzos nacionales en pro de la ejecución del Programa de Acción Mundial y la realización de los objetivos del Decenio,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos³³,

1. *Reafirma* la validez del Programa de Acción Mundial para los Impedidos;

2. *Destaca* que en la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos se debe hacer especial hincapié en la igualdad de oportunidades para los impedidos;

3. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que lleven a cabo en todos los niveles y según corresponda las tareas prioritarias de las actividades y programas mundiales para la segunda mitad del Decenio, como las que se enuncian en el anexo de la presente resolución;

4. *Renueva su invitación* a todos los Estados para que, dentro del marco de la asistencia bilateral, den gran prioridad a los proyectos relativos a la prevención de incapacidades, la rehabilitación y la igualdad de oportunidades para los impedidos, así como apoyo financiero para fortalecer las organizaciones de impedidos;

5. *Invita* a los gobiernos a participar activamente en la cooperación internacional a fin de mejorar las condiciones de vida de los impedidos alentando a los profesionales, en particular a los impedidos, especializados en diversos aspectos de la rehabilitación y la igualdad de oportunidades, incluidos los jubilados que estén dispuestos a trabajar con impedidos;

6. *Pide* al Secretario General que recomiende a todos los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, las organizaciones internacionales y los organismos especializados, que tomen en consideración en sus programas y sus actividades operacionales las necesidades particulares de los impedidos;

7. *Pide* al Secretario General que a nivel de las Naciones Unidas proceda, entre otras cosas, a lo siguiente:

³¹ A/37/351/Add.1 y Add.1/Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación 1 (IV).

³² Véase CSDHA/DDP/GME/7 de 1º de septiembre de 1987.

³³ A/43/634 y Add.1.

a) Difundir ampliamente el texto del Programa de Acción Mundial y todos los manuales y publicaciones especiales preparados por las Naciones Unidas para el Año Internacional de los Impedidos, en 1981, y para el Decenio;

b) Estudiar posibles medios de facilitar la participación de personas impedidas en reuniones de las Naciones Unidas y poner a su alcance material de información y documentos de la Organización, y determinar las consecuencias financieras que ello entrañaría;

c) Ayudar a los Estados Miembros a establecer comités nacionales sobre cuestiones relativas a los impedidos y órganos de coordinación similares o a fortalecer los existentes;

d) Promover y apoyar el establecimiento de organizaciones nacionales de impedidos que sean eficaces;

8. *Pide* al Secretario General que haga un estudio de viabilidad sobre las consecuencias técnicas, financieras y administrativas de distintas formas de observar el fin del Decenio en 1992, que incluya un examen de los progresos que se hayan logrado y los obstáculos que se hayan presentado a nivel mundial en el curso del Decenio y que proponga un mecanismo para la preparación de las actividades necesarias hasta el año 2000 y años posteriores, y que le presente ese estudio en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

9. *Pide* al Secretario General que fortalezca las comisiones regionales de manera que puedan promover las actividades de cooperación técnica y la utilización común de recursos nacionales para la capacitación de personal, el intercambio de información, la elaboración de políticas y programas y la investigación conexa y la participación de los impedidos;

10. *Hace suyas* las medidas propuestas por el Secretario General en su informe³³ para fortalecer los programas y actividades de los organismos y órganos del sistema de las Naciones Unidas y mejorar la coordinación de las actividades interinstitucionales en beneficio de los impedidos;

11. *Invita* al Secretario General y a los Estados Miembros a hacer participar en mayor medida a los impedidos en los programas y actividades de las Naciones Unidas, mediante, entre otras cosas, el suministro de oportunidades de empleo;

12. *Pide* al Secretario General que estudie la posibilidad de establecer, dentro de los recursos existentes, otras estructuras para dar amplia difusión a la cuestión de los impedidos y hacer de la Dependencia de los Impedidos del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios un intermediario especializado que utilice los recursos disponibles del sistema de las Naciones Unidas y de las redes pertinentes ajenas a las Naciones Unidas;

13. *Invita* al Centro a que amplíe su estrecha colaboración con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que realizan actividades en favor de los impedidos, en particular con organizaciones de impedidos, y las consulte de manera periódica y sistemática sobre cuestiones relativas a la ejecución del Programa de Acción Mundial;

14. *Exhorta* a los Estados Miembros, los comités nacionales, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a que presten asistencia en una campaña mundial de información y recaudación de fondos para dar publicidad al Decenio por todos los medios apropiados;

15. *Reconoce* el importante papel de las organizaciones no gubernamentales, especialmente las que representan a impedidos, en la ejecución efectiva del Programa de Acción Mundial, en la intensificación de la conciencia inter-

nacional de los problemas de los impedidos y en la supervisión y evaluación de los progresos logrados durante el Decenio;

16. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Desarrollo Social en su 31° período de sesiones sobre el progreso de la labor del Representante Especial para la promoción del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos;

17. *Pide* al Secretario General que siga administrando los fondos donados, empleándolos en proyectos con arreglo a la actual estructura del Fondo Voluntario del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos y que siga tomando nuevas disposiciones para ofrecer una selección de proyectos a los países donantes que deseen financiar un proyecto determinado mediante "contribuciones para fines especiales";

18. *Reafirma* que los recursos del Fondo Voluntario se deben emplear para apoyar actividades catalíticas e innovadoras destinadas a seguir cumpliendo los objetivos del Programa de Acción Mundial en el marco del Decenio y que se debe dar prioridad, según corresponda, a los programas y proyectos de los países menos adelantados;

19. *Invita* a los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales a que sigan contribuyendo al Fondo Voluntario e insta a los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de contribuir al Fondo Voluntario para que éste pueda responder con eficacia a la demanda creciente de asistencia;

20. *Pide* al Secretario General que le informe en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

21. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos".

75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988

ANEXO

Tareas prioritarias de las actividades y programas mundiales para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos

1. Se insta a los Estados Miembros, a quienes incumbe la responsabilidad principal respecto de la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos, a:

a) Elaborar y ejecutar planes de acción nacionales, utilizando un enfoque multisectorial e interdisciplinario, en consulta con las organizaciones de impedidos;

b) Promover, mediante el suministro de apoyo técnico y financiero, el establecimiento y funcionamiento de organizaciones de impedidos;

c) Establecer comités nacionales u órganos de coordinación similares o fortalecer los existentes;

d) Organizar una campaña de información pública y enseñanza en que se presente a los impedidos como miembros iguales de la sociedad;

e) Apoyar actividades culturales para sensibilizar a la opinión pública sobre el Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos proporcionando a los impedidos la oportunidad de participar en actividades musicales, artísticas y teatrales;

f) Examinar, actualizar y, de ser necesario, mejorar la legislación nacional para que se ajuste en general a las normas internacionales;

g) Considerar la inclusión en la legislación y la planificación de los derechos de los impedidos, entre ellos los de las personas que:

i) Sufren de impedimentos auditivos, incluido el derecho de que se le proporcionen servicios de interpretación en lenguaje dactilológico;

- ii) Tienen impedimentos de la vista, incluido el acceso a material en Braille, ayudas auditivas e información impresa en tipo grande de imprenta;
 - iii) Tienen impedimentos mentales, incluido el acceso a material de lectura fácil;
 - iv) Tienen impedimentos del habla, incluido el acceso a nuevas tecnologías;
- h) Formular y ejecutar proyectos relacionados con los impedidos para su inclusión en programas de cooperación técnica financiados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el marco de los programas por países que se ejecutan con cargo a las cifras indicativas de planificación;
- i) Examinar y ampliar los servicios y beneficios a disposición de los impedidos y sus familias a fin de garantizar el mantenimiento de un nivel de ingresos básico y promover el suministro de asistencia personal dirigida por el interesado, así como de vivienda, transporte y otros servicios que necesita el impedido para llevar una vida independiente;
 - j) Proporcionar capacitación a personal, que incluya también a impedidos, a fin de aumentar la capacidad nacional para hacer frente a la cuestión de los impedidos;
 - k) Establecer mecanismos para la reunión apropiada de datos sobre los impedidos para su empleo en la planificación nacional;
 - l) Utilizar las materias primas, la capacidad científica y las instalaciones de producción nacionales para la fabricación y reparación en la localidad de los aparatos y los implementos adecuados que necesitan los impedidos;
 - m) Adherirse al Protocolo³⁴ anexo al Acuerdo para la Importación de Objetos de Carácter Educativo, Científico o Cultural³⁵, aprobado en Nairobi el 26 de noviembre de 1976 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 19a. reunión, en relación con el movimiento internacional libre de pago de derechos de aduana del equipo y material necesarios para ayudar a los impedidos en su vida diaria y aplicar las disposiciones de éste;
 - n) Ratificar, si no lo han hecho aún, el Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas adoptado en 1983 por la Organización Internacional del Trabajo³⁶;
 - o) Apoyar la investigación sobre las necesidades particulares de los impedidos y sobre programas en beneficio de los impedidos y sus familias;
 - p) Desarrollar servicios e instalaciones para promover la rehabilitación y la igualdad de oportunidades de las mujeres impedidas, los ancianos impedidos, los enfermos mentales y otras personas con impedimentos mentales, las personas con impedimentos múltiples, los refugiados impedidos y los emigrantes impedidos;
2. Se insta a las organizaciones intergubernamentales a dar prioridad a cuestiones relativas a los impedidos y a tomar iniciativas para aplicar el Programa de Acción Mundial;
3. Se insta a que, en el resto del Decenio, las organizaciones no gubernamentales, que desempeñan una función importante en la ejecución del Programa de Acción Mundial:
- a) Establezcan contactos periódicos y sistemáticos con el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones no gubernamentales para la reunión y difusión de información y de resultados de investigaciones, la planificación de actividades, el intercambio de nuevas experiencias y la utilización óptima de los recursos disponibles;
 - b) Movilicen sus redes y recursos para dar publicidad a las metas y objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos;
 - c) Proporcionen periódicamente información sobre sus actividades y reuniones a la Dependencia de los Impedidos del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría y apoyen activamente su labor.

³⁴ Véase Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1259, No. 20669.

³⁵ El Acuerdo fue aprobado en Florencia, por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 5a. reunión y fue firmado en Nueva York, el 22 de noviembre de 1950. Véase Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 131, No. 1734.

³⁶ Organización Internacional del Trabajo, *Convenios y recomendaciones internacionales del trabajo, 1919-1984*, convenio 159.

43/99. Prevención del delito y justicia penal

La Asamblea General,

Recordando la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal en virtud de la resolución 155 C (VII), de 13 de agosto de 1948, del Consejo Económico y Social, y de la resolución 415 (V), de 1º de diciembre de 1950, de la Asamblea General,

Recordando también su resolución 42/59, de 30 de noviembre de 1987, sobre prevención del delito y justicia penal, en la cual se instaba a los Estados Miembros y al Secretario General, entre otras cosas, a que no escatimasen esfuerzos para poner en práctica, según procediese, las recomendaciones, políticas y conclusiones respectivas derivadas del Plan de Acción de Milán y las resoluciones y recomendaciones pertinentes aprobadas unánimemente por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente³⁷, y a que, mediante el fortalecimiento de la cooperación internacional en esta esfera, prestasen atención prioritaria a los tipos de delitos determinados en el Plan de Acción de Milán,

Recordando además que en la misma resolución la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones relativas a los preparativos del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que se celebrará en 1990, contenidas en la resolución 1987/49, de 28 de mayo de 1987, del Consejo Económico y Social, y pidió al Secretario General que adoptase medidas inmediatas para asegurar la preparación con éxito, sobre la base de la eficacia en función de los costos, del Octavo Congreso,

Teniendo en cuenta que en 1988 se cumple el 40º aniversario del establecimiento del programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y que actualmente el alcance y la difusión de las actividades delictivas superan cuanto podrían haber previsto los Estados Miembros cuando asignaron a las Naciones Unidas una función prominente en ese ámbito,

Teniendo presentes los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, concretamente la reducción de la delincuencia, la promoción de un sistema más eficiente y eficaz de administración de justicia, el fortalecimiento de la cooperación internacional y la lucha contra los delitos transnacionales, el respeto de los derechos humanos y la promoción del más alto nivel en materia de equidad, humanidad y conducta profesional,

Consciente de que la difusión del delito en el mundo contemporáneo, sus modalidades en constante evolución y su dinámica exigen una respuesta rápida, eficaz y apropiada a las circunstancias culturales, políticas, económicas y sociales particulares y de que los adelantos de la técnica moderna facilitan la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia, pero, al mismo tiempo, permiten la expansión transnacional de la delincuencia organizada,

Reconociendo que las cuestiones relacionadas con el delito han adquirido mayor complejidad y gravedad, y que las crisis económicas y financieras en muchos países en desarrollo han comprometido gravemente el funcionamiento del sistema de prevención del delito y justicia penal,

³⁷ Véase Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.IV.1).